

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00025

En virtud de la solicitud elevada por la parte demandada (archivo 113), amén de lo dispuesto en auto anterior (archivo 21), de acuerdo con los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

ORDENAR a dicho extremo, estarse a lo dispuesto en providencia del 25 de marzo de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de suspensión del proceso.

Además, si bien fue tardía la contestación de la demanda (archivo 63) y debe procederse en la forma establecida en el inciso 2° del artículo 440 *ibídem*, no significa ello que se esté en presencia de dictar sentencia de única o segunda instancia, presupuesto esencial para la suspensión del proceso, mediando las demás formalidades de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62  
fijado el 19 de MAYO de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9369e773cd1a4e2b66d61c5c3164f707c29fdef6a7e5d6bc98a7029f532afdde

Documento generado en 18/05/2023 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>